



PLANILLA	FPAB-03-02
USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M Nigro 575 - B7001DBC Tandil - Provincia de Buenos Aires Tel.02293-447200 / usinatandil@usinatandil.com.ar	Revisión:1
CONDICIONES PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPOS	Página 1 de 1

1.- INSPECCIONES PRUEBAS Y ENSAYOS

Si el resultado de una inspección o de las pruebas o ensayos realizados muestra que **no se cumplen con las especificaciones técnicas convenidas**, o las garantías de calidad establecidas, **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M podrá, aun sin haber recibido la entrega, rechazar lo realizado y ordenar su sustitución o reparación con cargo al proveedor**, y libre de todo gasto o desembolso para la **Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M**. El tiempo y condiciones de realización de las inspecciones, pruebas y ensayos que se realicen, no podrán ser invocados por el proveedor como causa y justificación de retraso en la/s fecha/s de entregas pactadas.

2.- CONTROL DE CALIDAD, ENTREGA Y RECEPCIÓN

2.1.- El proveedor será el único responsable del control de calidad de los equipos y/o materiales que entregue, independientemente de los controles que la Usina efectúe o exija, por sus propios medios o a través de terceros.

2.2.- Todos los equipos y/o materiales deberán entregarse perfectamente embalados, etiquetados y/o referenciados por una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente remito, en el que deberá consignarse claramente: numero de nota de pedido o contrato que corresponda, números de bultos con indicación del material que contienen datos del medio de transporte utilizado o empresa que realiza el mismo.

2.3.- Las entregas de los equipos y/o materiales deberán efectuarse en la fecha o plazos que a tal efecto haya sido acordado en el contrato o nota de pedido respectivos, quedando el proveedor obligado a cumplir con las fechas de entrega parciales y finales explicitada en el contrato o nota de pedido según corresponda.

3.- PENALIZACIONES

En caso de producirse retrasos en la entrega del material y/o equipos, sin el expreso consentimiento de la **Usina**, esta aplicara las siguientes sanciones:

3.1.- En el caso de que no hubiese establecido otra, será de un **dos por ciento (2%)** del precio del Contrato o Nota de Pedido por semana de retraso.

Si el retraso se prolonga por mas de tres semanas, se incrementara en un **cinco por ciento (5%)** semana en la cuarta semana.

3.2.- La recuperación del retraso en fechas de entrega o plazos de ejecución parciales, no dará lugar a la devolución de las penalizaciones que por ello hubieran sido impuesta; como así también estará a cargo del proveedor los gastos o sobre costos que los dichos retrasos hayan producido a la **Usina**.

3.3.- Las penalizaciones por demora, no podrán exceder el **once por ciento (11%)** del precio total del **Contrato o Nota de pedido**. La **Usina** podrá trasladar al proveedor todos los gastos y sobrecostos necesarios que este obligada a pagar a otros vendedores o contratistas como consecuencia directa del retraso producido hasta el importe máximo de la penalización.

3.4.- Si durante el periodo de garantía, la **Usina** se viera privada de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados por causa de defecto, desperfectos o averías que se hayan producido o advertido en ellos, no imputables a la **Usina**, en cumplimiento del compromiso garantizado, el proveedor se obligara a reponer o reparar el/los materiales y equipos afectados.

Será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el **Contrato o Nota de Pedido** y, si no lo hubiere sido, con la del **uno por ciento (1%)** del precio total del **Contrato o Nota de Pedido** por cada día de no disposición o utilización.

3.5.- La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al **Proveedor** del cumplimiento del compromiso de garantía en toda su extensión. En consecuencia, el **Proveedor** este obligado a realizar primero cuanto sea posible para eliminar o reducir al mínimo las deficiencias técnicas advertidas; a pagar penalizaciones por las que se pueda corregir y estén dentro de las tolerancias admisibles; o sustituir los materiales y equipos objeto del **Contrato o Nota de Pedido** a requerimiento de la **Usina**, si las deficiencias advertidas sobrepasan las tolerancias admisibles.

3.6.- Las penalizaciones que procedan se cobraran al **Proveedor** deduciendo su importe de los primeros pagos que haya que efectuarle la **Usina** por cualquier concepto, incluidos otros **Contratos o Nota de Pedidos**, realizando las fianzas que tuviese constituidas, o conjuntamente por ambos medio, u otro a elección de la **Usina**, de acuerdo con la ley.

La **Usina** informara al **proveedor** con mayor prontitud posible sobre la forma elegida para el cobro de la penalización, el concepto por el cual se le cobra y su importe.

COPIA Nº	Representante de la Dirección:	Fecha:
	Reviso	Aprobó
Nombre:		
Firma:		
Fecha:		

